

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

17 FEB 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ALCATRACES
DEMANDADOS: NICASIO ENRIQUE PERDOMO CORTES
RADICACIÓN No.: 253074003004-2013-00610

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **307-27586**, de propiedad del demandado NICASIO ENRIQUE PERDOMO CORTES, se comisiona con amplias facultades al señor ALCALDE MUNICIPAL de Girardot-Cundinamarca, para la práctica de la Diligencia de Secuestro, a quien se le librára despacho comisario con los insertos y anexos pertinentes, con amplias facultades, incluso la de **DELEGAR**, excepto la de fijar honorarios al secuestre. -

Se le fijan como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$ 250.000,00.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO B
FELIX ARMANDO FAJARDO BELTRAN
Juez

jrp



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
17 FEB 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: JORGE BAZURTO DONCEL
RAD: 2014-00169

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 594 del C. de G. C. el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: D E C R E T A R el embargo y retención de los dineros que el EJECUTADO JORGE BAZURTO DONCEL, C.C. 11.297.126, posea en las cuentas de ahorro, corrientes CDATS y CDTS de el BANCO CREDIFINANCIERA de la ciudad de Ibagué. Limitándose el gravamen a la suma de \$ 80.000.000.00.-

Librese oficio circular con destino al gerente de dicha entidad para que los dineros referidos se consignen en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Girardot.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO B.
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

17 FEB. 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: CARLOS JAVIER BERMÚDEZ ORTIZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2015-00560

Téngase en cuenta el embargo de remanentes sobre los bienes que le puedan quedar al demandado CARLOS JAVIER BERMÚDEZ ORTIZ, ordenado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot, mediante oficio No 1220 de 15 de DICIEMBRE de 2020, librado dentro del proceso Ejecutivo con Radicado No 2016-00236 Demandante COVAL COMERCIAL S.A. Demandado CARLOS JAVIER BERMÚDEZ ORTIZ.

OFÍCIESE y acúcese recibido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

17 FEB 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: LUIS CARLOS CRUZ CARRILLO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2017-00124

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, sírvase allegar el respectivo certificado de existencia y representación legal del establecimiento de comercio, denominado **IDC INGENIERIA, DISEÑO Y CONSTRUCCIONES** identificado con Matricula mercantil 227.864 denunciado como propiedad del demandado LUIS CARLOS CRUZ CARRILLO.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
17 FEB 2021

ASUNTO: PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: GERMAN ORTIZ DIAZ y LUZ MILENA
RODRIGUEZ FERNANDEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2017-00301

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Felix Armando Bernal
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

**AUDIENCIA PUBLICA INICIAL CONTENIDA EN EL ARTICULO 392 del
C. G. del P.**

Girardot, Cundinamarca, 11 de febrero de 2021
Proceso: PERTENENCIA
Radicado Número 25-307-40-03-004-2018-00037

Inicio audiencia: 09:00 a.m.
Fin audiencia: 9:45 a.m.

INTERVINIENTES:

DEMANDANTE: GLADYS ELENA LÓPEZ TAPARCUA, identificada con C.C. N° 42.655.536.

APODERADO: DONALDO MALAVER CORREA, identificado con C.C. No 11.224.729 y T.P. No 210.012 del C. S. de La J.

CURADOR AD LITEM: Dr. FELIPE ANTONIO TOVAR CHÁVEZ, identificado con C. C. No. 1.070.588.361 y T.P. No. 182.348 del C- S. de la J.

AUDIENCIA ARTÍCULO 392 DEL C.G. DEL P.

Constancia: el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot, DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4 y 6 del artículo 107 del C.G. del P. y el Decreto 806 de 2020, se procede a realizar la presente audiencia de manera **VIRTUAL**, haciendo uso de la plataforma y aplicación LIFESIZE.

Siendo la fecha y hora señalada para celebrar Audiencia prevista en el artículo 392 del C. G. del P., en las que se adelantaron las etapas de SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, PRACTICA DE PRUEBAS, de conformidad con el auto que antecede.

A continuación, el Despacho procede a suspender la presente audiencia, por cuanto el apoderado de la parte demandada no fue notificada en debida forma la fecha señalada de la audiencia de hoy 11 de febrero de 2.021

DECISIÓN

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN EL NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

1° SUSPENDER el presente audiencia, señalándose nuevamente el día **25 DE FEBRERO DE 2021, a las 9:00 a.m.**

Seguidamente el despacho ordena que por Secretaria se notifique por estado a la parte demandada la anterior decisión

La anterior decisión fue notificada en estrado y contra la misma las partes no interpusieron ningún recurso

LA PRESENTE ACTA ES DE CARACTER INFORMATIVO, LAS PARTES DEBEN ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL C.D. DE AUDIENCIA.

FELIX ARMANDO BERNAL
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

Aar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
17 FEB 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ALICANTE II SECTOR
DEMANDADOS: GERMAN TORRES ALMANZA y Ma CONSUELO RUGELES MUNEVAR
RADICACIÓN No.: 253074003004-2018-00309

Del oficio proveniente de BANCOLOMBIA S.A., agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FELIX ARMANDO B.
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

17 FEB 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: YAMAMOTOS S.A.S.
DEMANDADOS: JOHAN ALBEIRO GOMEZ GONZALEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2018-00533

En atención a la solicitud que precede se le reconoce Personería al Dr. LUIS ALBERTO PINILLA GALINDO, como apoderado del DEMANDANTE YAMAMOTOS S.A.S., conforme al poder conferido.

De la misma manera por secretaría REMITASE vía correo electrónico el link de acceso al proceso al correo aportado por la apoderada de la DEMANDANTE.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez

irp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

17 FEB 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: HERMINDO CONTRERAS RODRIGUEZ
DEMANDADO: MARIQA CONCEPCION PINZON PENAGOS
RAD: 2018-00610

Aténgase a lo resuelto en Auto del 25 de SEPTIEMBRE de 2019, donde ya el Despacho comisiono a la Alcaldía Municipal para la realización de la diligencia de secuestro.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() 17 FEB 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADOS: CESAR AUGUSTO ESPINOSA MOGOLLÓN
RADICACIÓN No.: 253074003004-2018-00642

Mediante proveído del 15 de enero de 2019, de, se libró mandamiento de pago por la vía EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía, a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra CESAR AUGUSTO ESPINOSA MOGOLLÓN donde se ordenó pagar las sumas de dinero solicitadas en la demanda.

El ejecutado CESAR AUGUSTO ESPINOSA MOGOLLÓN, fue notificada personalmente del auto de mandamiento de pago a través de Curador-Adlitem, el 11 de septiembre de 2019, quien vencido el término concedido para contestar la demanda y proponer excepciones, guardó silencio.

El Art. 440 del C. G. del P., establece que cuando los demandados no proponen excepciones, el Juzgador debe ordenar por medio de auto seguir adelante la ejecución, el remate y avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que con posterioridad fueren objeto de tales medidas, disponer la práctica de la liquidación del crédito y condenar a la parte demandada a pagar las costas procesales.

Por lo anteriormente expuesto, el
Juzgado

RESUELVE:

1º ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago del 15 de enero de 2019.

2º ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados, secuestrados y los que posteriormente fueren objeto de igual medida y que sean de propiedad del demandado.

3º Practíquese la liquidación del crédito en la forma señalada en el Art. 446 del C. G. del P.

4º Condenar al demandado al pago de las costas procesales ocasionadas. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 151.000 Tásense oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO B.
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

CCLC



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

17 FEB 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COASMEDAS
DEMANDADO: MAIRA ALEXANDRA SUAREZ ALARCON
RAD: 2018-00692

Por secretaria envíese al correo electrónico reportado por el apoderado del DEMANDANTE el link que permita la consulta del mismo. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JRP

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

17 FEB 2021

ASUNTO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	MARTHA JANNETH ROZO ACEVEDO
DEMANDADOS:	BLANCA CECILIA GOMEZ DURAN
RADICACIÓN No.:	253074003004-2019-00048

El anterior despacho comisorio, el cual viene sin diligenciar, agréguese a los autos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

17 FEB 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADOS: EDUARDO ANTONIO CESPEDES VANEGAS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00271

Como quiera que la LIQUIDACIÓN DE COSTAS se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez



jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

17 FEB 2021

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: ISABEL CRISTINA CRUZ CUBILLOS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00368

Atendiendo a la solicitud anterior, por
secretaría REMITANSE el link de acceso al proceso y el Despacho
Comisorio solicitado a la apoderada de la DEMANDANTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

17 FEB 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: FERNANDO CANDIA GUERRA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00446

Atendiendo la solicitud que precede y como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

De la misma manera y como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() _____ 17 FEB 2021 _____

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALMACÉN LOR
DEMANDADO: CARLOS JULIO ROJAS RIVERA Y OTRA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00409

En atencional memorial que precede con solicitud de retiro de la demanda por pago total de la obligación, el despacho dispone la devolución de la presente demanda, previo las anotaciones de rigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ

CCLC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() 17 FEB 2021

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADOS: JORGE MIGUEL BARRETO RODRÍGUEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00447

Deviene del estudio y calificación de la presente demanda la ausencia de título ejecutivo que contenga una obligación con el lleno de los requisitos del artículo 422 del C. G. del P. y 621 del C. Co., esto es que sea clara, expresa y exigible, nótese que el título valor base de la ejecución (**pagare**) cuenta con espacios en blanco tales como el que identifica quien suscribe el pagare, el lugar del pago de la obligación, y el lugar de creación del título, que no permiten la plena individualización frente al deudor lo cual traduce la carencia de los requisitos de claridad, exigibilidad y expresividad, razón de suyo para negar la correspondiente orden de pago.

Sumado a lo anterior no se presentó como anexo Escrito en el que conste que es copia fiel de la original y de carácter ejecutivo, ni el certificado de tradición y libertad del predio objeto del presente asunto, requisito ineludible de los procesos ejecutivos con garantía real.

En consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

NEGAR EL MANDAMIENTO EJECUTIVO deprecado.

Sin necesidad de desglose, devuélvanse las letras de cambio a quien las aportó, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

CCLC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
() _____ 17 FEB 2021 _____

ASUNTO: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
CAUSANTE: MARINA RODRÍGUEZ DIAZ Y
ALBERTO DIAZ VALENCIA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00448

Con fundamento en el artículo 90 del C. G. del P., se **inadmite** la anterior demanda, para que en el término de 5 días se subsane, so pena de RECHAZO, en los siguientes aspectos:

1° Sírvase allegar como anexo un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 5° y 6° del artículo 489 en concordancia con el artículo 444 ibidem del C. G. del P.

3° Allegue constancia de haber enviado simultáneamente a la presentación de la presente demanda, copia de la misma al correo electrónico de los herederos determinados de los cuales manifiesta tener dirección de correo electrónico, tal y como lo dispone el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

CCLC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
() 17 FEB 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MANUEL ALEJANDRO TOVAR VARGAS
DEMANDADOS: DIEGO MAURICIO HERNÁNDEZ ENCISO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00450

Deviene del estudio y calificación de la presente demanda la ausencia de título ejecutivo que contenga una obligación con el lleno de los requisitos del artículo 422 del C. G. del P. y 621 del C. Co., esto es que sea clara, expresa y exigible, nótese que los títulos valores allegados como base de la ejecución (**letras de cambio**) no contienen aceptación del ejecutado, razón de suyo para negar la correspondiente orden de pago.

En consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

NEGAR EL MANDAMIENTO EJECUTIVO deprecado.

Sin necesidad de desglose, devuélvanse las letras de cambio a quien las aportó, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ

CCLC